

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO MIXTO DE ED. BASICA POR COOP., J. VESPERTINA,
COLONIA "MARIO ALIOTO LOPEZ", VILLA NUEVA
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor

Walter Domínguez Solares

Director

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia "Mario Alioto López, Villa Nueva, Guatemala

Colonia Mario Alioto López Sanchez, Finca el Zarsal, zona 4 de Villa Nueva, Guatemala.

Su despacho

Profesor Walter Domínguez Solares:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor

Walter Domínguez Solares

Director

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia

"Mario Alioto López, Villa Nueva, Guatemala

Colonia Mario Alioto López Sanchez, Finca el Zarsal, zona 4 de Villa Nueva,
Guatemala.

Su despacho

Profesor Walter Domínguez Solares:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor

Walter Domínguez Solares

Director

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia

"Mario Alioto López, Villa Nueva, Guatemala

Colonia Mario Alioto López Sanchez, Finca el Zarsal, zona 4 de Villa Nueva,
Guatemala.

Su despacho

Profesor Walter Domínguez Solares:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO MIXTO DE ED. BASICA POR COOP., J. VESPERTINA,
COLONIA "MARIO ALIOTO LOPEZ", VILLA NUEVA
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor

Walter Domínguez Solares

Director

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia "Mario Alioto López, Villa Nueva, Guatemala

Colonia Mario Alioto López Sanchez, Finca el Zarsal, zona 4 de Villa Nueva, Guatemala.

Su despacho

Profesor Walter Domínguez Solares:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0182-2013, de fecha (s) 22 de julio 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia "Mario Alioto López, Villa Nueva, Guatemala, identificada con la Cuentadancia I1-157, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos.

El examen comprende el período Del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del programa de educación, presentan razonablemente la información financiera; excepto por las deficiencias detectadas, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en registros de cajas fiscales
2. Deficiencias en registros de libros de bancos
3. Falta de libros auxiliares
4. Atraso en la Rendición de Cuentas



5. Falta de conciliación de saldos
6. Deficiencias en documentación de soporte
7. Deficiencia en la utilización de formas oficiales
8. Deficiencia en registro y control de inventarios

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Jose Manuel De Leon Juarez y supervisado por: Lic. Neftali Gomez Ayala.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia "Mario Alioto López", Villa Nueva, Guatemala, es una entidad sin fines de lucro, constituido en jurisdicción departamental y municipal según Acuerdo Ministerial número 353 del Ministerio de Educación de fecha 25 de junio de 1999 y acta número 23-96 de fecha 18 de noviembre de 1996, suscrita en el libro de actas número 1 de la Supervisión Educativa 91-61.

Se encuentra inscrito en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número I1-157 y registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 2231006-4.

Su sede y domicilio es la Colonia Mario Alioto López Sánchez, ubicada en Finca Zarsal, zona 4 del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala.

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, Colonia "Mario Alioto López"; Villa Nueva, Guatemala, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Entidad tiene como función principal, prestar servicios de enseñanza en el nivel básico, para dar respuesta a las necesidades y demanda educativa de la comunidad, con la cooperación del Ministerio de Educación, padres de familia y de la Municipalidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas



a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto número 17-95, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, emitida por el Congreso de la República de Guatemala.

Decreto número 60-97, reformas al Decreto número 17-95.

Acuerdo Ministerial No. 58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, Artículo 5.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento número DAEE-0182-2013 de fecha 22 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos públicos, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas que realizan.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% del universo de los ingresos y un 61% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 4)

Caja Fiscal

El saldo de la caja fiscal al final del período auditado según auditoría es de Q3,073.96, saldo que fue concliado con bancos y libro auxiliar de banco. (Ver Anexo 1 y 2)



Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta bancaria de depósitos monetarios en el banco BANRURAL No. 3-014-02023-6 y al 31 de diciembre de 2013, presenta disponibilidad financiera de Q3,073.96 (Ver anexo 1 y 2)

Ingresos

Durante el período auditado percibió fondos provenientes del Ministerio de Educación por un valor de Q1,126,742.00, aportes de Padres de Familia Q916,294.02 y de la Municipalidad de Villa Nueva, Q42,000.00, los cuales ascendieron a un monto total de Q2,085,036.02. (Ver anexo 3)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se documentan con formas oficiales 306-C1 y se depositaron en la cuenta aperturada en el BANRURAL.

No se reportaron ingresos por intereses percibidos en la cuenta bancaria.

Egresos

De conformidad con los registros contables en caja fiscal, los egresos ascendieron al monto de Q2,081,962.06 destinados para el la ejecución del programa de educación. (Ver anexo 4)

Activos Fijos

Se practicó inventario físico de acuerdo a una muestra seleccionada de bienes adquiridos con fondos públicos, estableciéndose que varios de ellos no fueron registrados en el libro de inventarios, situación por la cual se emitió la Nota de Auditoría Número 1 para solicitar el registro respectivo, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

Almacén y suministros

Se observó que el instituto no cuenta con existencia física de los suministros adquiridos con fondos públicos y además, se estableció que no existe libro auxiliar de almacén, en donde registren los suministros adquiridos; por lo que se formuló el hallazgo respectivo.



Otras áreas

Convenios

En lo que respecta a esta área, fueron suscritos acuerdos y resoluciones por parte del Ministerio de Educación y actas del consejo municipal, en donde fueron aprobados los subsidios y aportes de padres de familia.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 5)

Rendición de cuentas

Se revisaron los documentos donde consta la presentación de las formas oficiales (Rendición de Cuentas) a la Contraloría General de Cuentas, reportándose atrasos en su presentación, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En el examen de la auditoría se determinó que la Entidad percibió fondos del Ministerio de Educación, Aportes de Padres de Familia y de la Municipalidad de Villa Nueva, en el manejo de los fondos percibidos se observaron varias deficiencias financieras y de control interno.

En virtud de lo descrito anteriormente, la comisión de auditoría emitió la Nota de Auditoría No. 1, en donde solicitó al Director del Instituto Mario Alioto López, efectuar las correcciones y ajustes financieros correspondientes y se formularon los hallazgos respectivos.

La Entidad, emitió carta de representación sin número de fecha 04 de abril de 2014, dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado.

Se suscribió acta No. DAEE-135-2014 de fecha 23 de abril de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.



Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables en las cajas fiscales e información financiera de los fondos recibidos del Ministerio de Educación, Aportes de Padres de Familia y de la Municipalidad de Villa Nueva, para la ejecución del programa de educación, expresado en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en registros de cajas fiscales

Condición

Durante la auditoría practicada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, "Mario Alioto López, Villa Nueva; se determinaron varias deficiencias en el registro de ingresos y egresos en las cajas fiscales: a) En algunas cajas fiscales donde fueron registrados los ingresos, no registraron los números de recibos de ingresos varios Forma 306-C1 que respaldan los fondos recibidos por el Instituto de los aportes del MINEDUC, Municipalidad de Villa Nueva y Padres de Familia. b) En relación al registro de los egresos en las caja fiscales, no aparece descrito el número del cheque de pago por el servicio prestado y/o los bienes adquiridos, asimismo se observó que en algunos casos no aparece el número del documento que respalda el gasto. c) En varios casos los saldos reportados al final de cada mes, no es el mismo valor trasladado al mes siguiente. d) Al dorso de las cajas fiscales no aparece el registro de: 1. Resultado del Arqueo y 2. Descomposición del Saldo de Caja, así como, se observó deficiencia en el reporte de los formularios de ingresos varios utilizados.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio



2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece:

“La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Deficiente sistema de control interno y falta de conocimiento por parte de la persona encargada del registro de las operaciones financieras en el formulario 200-A-3 cajas fiscales.

Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación de los ingresos y egresos registrados en las cajas fiscales, por la falta de información clara y específica.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones por escrito al contador del establecimiento, a efecto de solicitar la capacitación necesaria a la Contraloría General de Cuentas, para el manejo adecuado de las formas 200-A-3 cajas fiscales, obteniendo la información por escrito como respaldo de esta capacitación.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron



ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en registros de libros de bancos

Condición

Durante la auditoría practicada al Instituto, se determinaron deficiencias en el registro de los ingresos y egresos en el libro de bancos las que se detallan a continuación: a) Registro de cheques emitidos en un mes y operados al mes o meses siguientes; b) Los registros del libro auxiliar de bancos con los registros en la caja fiscal no coinciden y no aparecen las firmas correspondientes al cierre de cada mes: Presidente, Director, Tesorero y Contador General del Instituto; c) Las operaciones de ingresos y egresos en el libro, son los mismos descritos en los estados de cuenta proporcionados por el banco hasta el mes de enero de 2008; d) En algunos casos falta de registro del número de cheque emitido por gastos efectuados; e) Falta indicar número de la factura u otro documento autorizado soporte del gasto realizado; f) Descripción de la compra de bienes adquiridos o servicios prestados.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio



2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece:

“La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Desconocimiento por parte de la persona encargada del registro de las operaciones financieras en el libro de bancos.

Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación de los ingresos y egresos registrados en el libro de bancos, por la falta de información clara y específica.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones por escrito al contador del establecimiento, a efecto de solicitar la capacitación necesaria a la Contraloría General de Cuentas, para el manejo adecuado del libro de bancos, obteniendo la información por escrito como respaldo de esta capacitación, así también se realice de manera mensual las conciliaciones entre la caja fiscal, banco y libro auxiliar de banco.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron



ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de libros auxiliares

Condición

Durante la auditoría practicada al Instituto, se determinó que no existen los libros auxiliares siguientes: a) Libro de Almacén, ya que se observó la adquisición de papelería y útiles de oficina, útiles de limpieza, compra de materiales para el mantenimiento de las instalaciones del instituto, accesorios para el funcionamiento del equipo de cómputo y otros bienes adquiridos; b) Libro de caja chica, se determinó que realizaron pagos en la adquisición de bienes para el funcionamiento del instituto, los cuales fueron efectuados en efectivo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece:

“Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas la operaciones.



Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Falta de conocimiento por parte de los responsables de la Entidad, para llevar registro y control de los suministros y manejo de efectivo de las operaciones financieras realizadas para el funcionamiento y ejecución del programa de educación.

Efecto

Dificulta la revisión y verificación de los egresos realizados en la compra de suministros y pagos en efectivo, por la falta de registros en libros auxiliares.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, y el contador del establecimiento, soliciten a la Contraloría General de Cuentas, la autorización de los libros auxiliares necesarios, para el registro y control de las compras de suministros para el funcionamiento de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 4

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Durante el proceso de la auditoría al Instituto, se revisó el libro de conocimientos del Instituto autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en donde se determinó que hubo atrasos en la rendición de cuentas de la formas oficiales FORM 200-A-3 proporcionadas y utilizadas para el registro de los ingresos y egresos de los fondos percibidos por el Instituto, de las diferentes fuentes de financiamiento, observándose que desde el año 2002 al 2011 entregaron en un mes varios meses atrasados y del año 2012 al 2013 entregaron en forma mensual pero con fechas atrasadas.

Criterio

De conformidad con el artículo 9, del Acuerdo No. A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece la rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.

Numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo numero A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, establece:

“La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los



resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior.

Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente.”

Causa

Inobservancia de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, por parte de los responsables de la Entidad, para la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita el trabajo de fiscalización que por mandato constitucional le corresponde a la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones al contador del establecimiento, para que efectúe la rendición de los formularios utilizados y en existencia a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medio de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de conciliación de saldos

Condición

Durante el proceso de la auditoría realizada al Instituto, se determinó que la caja fiscal refleja ingresos y egresos diferentes a los registros en el libro auxiliar de bancos y estados de cuenta del banco, debido a que los fondos percibidos por el Instituto y registrados en caja fiscal, libro auxiliar de bancos y estados de cuenta del banco, no fueron conciliados.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, Numeral 5.7 Conciliación de Saldos, establece:

“La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.

Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Falta de conocimiento de la persona responsable del registro de las operaciones financieras, para efectuar la conciliación de saldos mensuales correspondientes.

Efecto

La falta de conciliación de saldos dificulta la revisión, consulta y verificación de los ingresos y egresos, en virtud que no existe certeza de que los fondos se



administraron adecuadamente.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones al contador del establecimiento, para que efectúe la conciliación de saldos mensualmente.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en documentación de soporte

Condición

Durante el proceso de la auditoría realizada al Instituto, se determinó que varios documentos que soportan los gastos (Facturas y recibos) efectuados con los fondos percibidos por el Instituto, en el NIT fueron identificados como consumidor



final y no con el número de identificación, que les fue proporcionado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, al momento de su inscripción en dicha entidad.

Criterio

El numeral 1.6 Tipos de Controles, Grupo 1, Normas de Aplicación General, del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, establece:

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Así mismo, el numeral 2.6, referente a las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, establece:

"Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Inobservancia de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, por parte de los responsables de la Entidad, en la emisión de la documentación de respaldo relacionado con la adquisición de bienes y servicios .

Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación de los documentos de respaldo en



donde se debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones al contador del establecimiento, para que previo al pago por compra de bienes y servicios, verifique que el documento de respaldo cumpla con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 7

Deficiencia en la utilización de formas oficiales

Condición

Durante el proceso de la auditoría realizada al Instituto, se determinó que los recibos de ingresos varios Forma 306-C1 registrados en las cajas fiscales y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que soportan los ingresos



percibidos por el Instituto de las diferentes fuentes de financiamiento, no fueron utilizados correlativamente de acuerdo a su numeración correlativa en cada legajo que les fue proporcionado por el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Así también no fueron localizados varios recibos de ingresos varios.

Criterio

El numeral 1.2, Estructura de Control Interno, del grupo 1, Normas de Aplicación General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece:

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Desconocimiento por parte de los responsables de la Entidad, en el uso de los formularios de ingresos varios, los cuales fueron utilizados inadecuadamente en relación a su numeración de forma correlativa.

Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación de los documentos de respaldo de los ingresos percibidos durante el período de la auditoría realizada.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad gire instrucciones al contador del establecimiento para que las formas oficiales de ingresos varios que respaldan los ingresos percibidos, sean utilizados de manera adecuada y correlativa de acuerdo a la numeración impresa y fecha.



Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiencia en registro y control de inventarios

Condición

Durante el proceso de la auditoría realizada al Instituto, se estableció que al revisar el libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de los activos fijos adquiridos por el Instituto, contiene deficiencias en el registro de los mismos, ya que no aparece la identificación completa del activo como: No. de serie, número de registro, tamaño, capacidad, código asignado y otras características que identifiquen el activo fijo. Así también se determinó, que varios de estos activos adquiridos por el Instituto, no fueron registrados en el libro de inventarios. Además se estableció que no utilizan tarjetas de responsabilidad cuando asignan al personal activos fijos para uso en el desempeño de sus funciones.



Criterio

El numeral 1.2, Estructura de Control Interno, del grupo 1, Normas de Aplicación General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece:

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Desconocimiento por parte de los responsables de la Entidad, sobre el registro y control de los activos fijos adquiridos con fondos públicos, en el libro de inventarios respectivo.

Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación física de los activos fijos adquiridos para el funcionamiento de la Entidad.

Recomendación

Que el Vicepresidente, Representante Legal y Director de la Entidad, gire instrucciones al contador del establecimiento, para que cumpla con lo que regula la normativa relacionada con los bienes de activos fijos adquiridos con los fondos públicos.

Comentarios de los Responsables

En la discusión de hallazgos, los responsables de la Entidad no presentaron



ningún comentario por escrito ni por medio magnético, ya que si aceptan el contenido de los hallazgos notificados, lo cual fue por desconocimiento y procedimientos a seguir en los registros y controles correspondientes, de lo de lo antes descrito quedó constancia en el acta número DAEE- 135-2014.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables de la Entidad no presentaron sus argumentos y medios de prueba por escrito y medio magnético, para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	WALTER (S.O.N.) DOMINGUEZ SOLARES	2,000.00
CONTADOR	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	WALTER DOMINGUEZ SOLARES	DIRECTOR	01/07/2002 - 31/12/2013
2	ELMER ROLANDO CUMES MOSCUT	CONTADOR	01/08/2004 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA,
COLONIA MARIO ALIOTO LÓPEZ, VILLA NUEVA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2013	2,085,036.02	2,081,962.06	3,073.96
TOTALES	2,085,036.02	2,081,962.06	3,073.96

Fuente: Ingresos y egresos registrados en la caja fiscal, forma oficial 200-A-3, Serie "B"

Comentario

Movimientos de caja fiscal según auditoría: Los recursos financieros disponibles ingresados durante el período auditado incluyendo el saldo inicial, ascendieron a Q2,085,036.02 y los gastos ejecutados ascendieron a Q2,081,962.06, por lo que al 31 de diciembre de 2013, quedó un saldo disponible de Q3,073.96, que corresponde a los aportes de Padres de Familia.



ANEXO 2

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA,
COLONIA MARIO ALIOTO LÓPEZ, VILLA NUEVA
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	SALDO
Monetaria No. 313701494-4	BANRURAL	Instituto Básico por Cooperativa Mario Alioto López S.	3,073.96
TOTAL			3,073.96

Fuente: Estados de cuenta del banco.

Comentario

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta de depósitos monetarios No. 3-137-01494-4 aperturada en el BANRURAL del Municipio de Villa Nueva, a nombre de INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA MARIO ALIOTO LÓPEZ SANCHEZ, destinada para el registro de ingresos y egresos del Instituto, registró un saldo de Q3,073.96 que corresponde a los aportes de Padres de Familia.



ANEXO 3

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA,
COLONIA MARIO ALIOTO LÓPEZ, VILLA NUEVA
INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

AÑO	MINEDUC	APORTES DE PADRES DE FAMILIA	MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	TOTAL
Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2002	11,040.00	14,014.85	0.00	25,054.85
2003	27,600.00	24,669.50	9,000.00	61,269.50
2004	33,600.00	25,946.00	0.00	59,546.00
2005	44,288.00	37,879.50	6,000.00	88,167.50
2006	59,295.00	42,914.50	0.00	102,209.50
2007	93,424.00	41,435.50	7,000.00	141,859.50
2008	121,010.00	89,570.00	0.00	210,580.00
2009	135,415.00	147,990.00	5,000.00	288,405.00
2010	135,415.00	88,940.00	5,000.00	229,355.00
2011	135,415.00	132,231.50	5,000.00	272,646.50
2012	162,498.00	156,374.49	5,000.00	323,872.49
2013	167,742.00	114,328.18	0.00	282,070.18
TOTALES	1,126,742.00	916,294.02	42,000.00	2,085,036.02

Fuente: Datos obtenidos de caja fiscal de la Entidad.

Comentario

Durante el período del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2013, la Entidad, recibió fondos del Ministerio de Educación por un total de Q1,126,742.00, de Aporte de Padres de Familia un total de Q916,294.02 y por parte de la Municipalidad de Villa Nueva un total de Q42,000.00, lo cual ascendió a un monto de Q2,085,036.02.



ANEXO 4

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA,
COLONIA MARIO ALIOTO LÓPEZ, VILLA NUEVA
INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

NO.	AÑO	MINEDUC	APORTES DE PADRES DE FAMILIA	MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	DEL SALDO INICIAL	TOTAL	STATUS
1	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2002	11,040.00	10,164.50	0.00	776.39	21,980.89	Finalizado
2	2003	27,600.00	24,669.50	9,000.00	0.00	61,269.50	Finalizado
3	2004	33,600.00	25,946.00	0.00	0.00	59,546.00	Finalizado
4	2005	44,288.00	37,879.50	6,000.00	0.00	88,167.50	Finalizado
5	2006	59,295.00	42,914.50	0.00	0.00	102,209.50	Finalizado
6	2007	93,424.00	41,435.50	7,000.00	0.00	141,859.50	Finalizado
7	2008	121,010.00	89,570.00	0.00	0.00	210,580.00	Finalizado
8	2009	135,415.00	147,990.00	5,000.00	0.00	288,405.00	Finalizado
9	2010	135,415.00	88,940.00	5,000.00	0.00	229,355.00	Finalizado
10	2011	135,415.00	132,231.50	5,000.00	0.00	272,646.50	Finalizado
11	2012	162,498.00	156,374.49	5,000.00	0.00	323,872.49	Finalizado
12	2013	167,742.00	114,328.18	0.00	0.00	282,070.18	Finalizado
TOTALES		1,126,742.00	912,443.67	42,000.00	776.39	2,081,962.06	

Fuente: Datos obtenidos de caja fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3 Serie "B", de la Entidad.

MUESTRA SELECCIONADA		
EGRESOS	%	MUESTRA
2,081,962.06	61	1,269,996.86

Comentario

Del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2013, la Entidad registró en la caja fiscal, egresos que ascendieron a Q2,081,962.06, integrados por Q1,126,742.00 que aportó el Ministerio de Educación, Q912,443.67 del aporte de Padres de Familia, Q42,000.00 de la Municipalidad de Villa Nueva y Q776.39 del saldo inicial, los cuales ascendieron a un monto de Q 2,081,962.06, del cual se revisó el 61% como muestra.



ANEXO 5

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA,
COLONIA MARIO ALIOTO LÓPEZ, VILLA NUEVA
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

TIPO FORMA	ENVIO FISCAL No.	FECHA DEL ENVIO	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIA		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
306-C1	113076	05/02/2002	587001	587300	300	587001	587300	300	0	0	0
	113775	04/04/2002	780401	781000	600	780401	781000	600	0	0	0
	119727	26/01/2004	586801	587800	1000	586801	587800	1000	0	0	0
	5482	23/11/2005	347401	347700	300	347401	347700	300	0	0	0
	10887	05/07/2006	926501	927500	1000	926501	927500	1000	0	0	0
	15593	05/10/2007	220901	221400	500	220901	221400	500	0	0	0
	18269	30/01/2009	382401	384400	2000	382401	384400	2000	0	0	0
	33011	17/11/2010	569301	571300	2000	569301	571300	2000	0	0	0
	37213	04/07/2012	824001	825000	1000	824001	825000	1000	0	0	0
	37213	04/07/2012	825101	826100	1000	825101	826100	1000	0	0	0
	38871	12/09/2013	983201	985200	2000	983201	983519	319	983520	985200	1681
	SUMAN					11700		10019			1681
	200-A-3	111775	25/09/2001	205151	205200	50	205151	205200	50	0	0
119727		26/01/2004	602201	602300	100	602201	602300	100	0	0	0
5482		23/11/2005	320801	320900	100	320801	320900	100	0	0	0
32997		12/11/2010	824151	824350	200	824151	824249	99	824250	824350	101
SUMAN					450		349			101	

Fuente: Formas oficiales en poder de la Entidad.

Comentario

El presente cuadro muestra las formas autorizadas para la Entidad, por la Contraloría General de Cuentas, las cuales han sido utilizadas y se encuentran rendidas al 31 de diciembre 2013. Las existencias fueron verificadas y se encuentran en custodia por parte del director de la Entidad.

De la forma 306-C1 del envío 38871 quedaron en existencia 1,681, las cuales están en poder de la Dirección de la Entidad.

De la forma 200-A-3 del envío 32997 quedaron en existencia 101, las cuales están en poder de la Dirección de la Entidad.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0182-2013
Guatemala, 22 de julio de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la INSTITUTO MIXTO DE ED. BASICA POR COOP., J. VESPERTINA, COLONIA "MARIO ALIOTO LOPEZ", VILLA NUEVA CON LA CUENTA No. 11-157, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

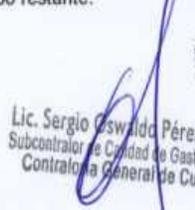
Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

43956



Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas





Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

